Alianza Fiduciaria S.A., actuando como vocera del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1, se permite informar que en la Asamblea Decisoria de Tenedores de Bonos Ordinarios emitidos por el Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 y el Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010 (Emisores), convocada para el día de hoy 10 de febrero de 2014, el Emisor presentó a los Tenedores de los Bonos el informe especial que se encuentra a disposición de los tenedores desde el pasado 3 de febrero, así como manifestó que luego de hacer una revisión de las cifras y en aras de mejorar las condiciones de la redención anticipada de los bonos en favor de los tenedores, presentaba una nueva propuesta de pago de los bonos por el 90.2% de su valor nominal mas los intereses que se causen desde el último pago efectuado hasta el momento en que se realice la redención anticipada de los Bonos.

Así mismo y en atención a las propuestas y solicitudes realizadas por los señores Tenedores de Bonos en el curso de la Asamblea Decisoria, el Emisor aceptó incluir las siguientes modificaciones a la propuesta de redención anticipada, y por consiguiente a las modificaciones que se realizarían al prospecto y al contrato de fiducia: (i) los Bonos deberán ser redimidos en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de aprobación impartida por la Asamblea de Tenedores de Bonos, y (ii) la Fiduciaria constituirá un fondo contingente para atender los Costos y Gastos de la Operación, incluyendo el pago de los impuestos que esta genere y el remanente de dicho fondo , si lo hubiere, será transferido a los Tenedores de Bonos de manera proporcional.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Emisor presentó a los Tenedores de Bonos el siguiente proyecto de resolución, el cual refleja las propuestas aceptadas y descritas en el párrafo anterior:

"Proyecto de Resolución

La Asamblea Conjunta de Tenedores de los Bonos Ordinarios emitidos por el Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1, y por el Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010, en uso de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en el Prospecto de Colocación

RESUELVE:

Primero. <u>Prepago de los Préstamos</u>. La Asamblea de Tenedores de Bonos consiente a al prepago de la totalidad de los Préstamos por parte de un tercero, en los términos expuestos en el informe presentado por el Representante Legal de Tenedores de Bonos a los señores Tenedores de Bonos para la presente reunión.

Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea imparte su autorización para que el Emisor:

(i) Renuncie a la aplicación de la cláusula 2.5 de los Contratos de Crédito, relativa a la prohibición de prepago de los Préstamos, <u>siempre y cuando</u> el respectivo prepago se

vaya a realizar por un valor que no podrá ser inferior al cien por ciento (100%) del monto insoluto de capital bajo los mismos más los intereses causados hasta la fecha de prepago.

(ii) Instruya a la Fiduciaria para que ésta (a) suscriba las modificaciones a los documentos de la Emisión aprobados por la Asamblea de Tenedores de Bonos, y (b) realice y lleve a cabo todas las actuaciones necesarias ante las autoridades competentes con miras a la cancelación de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la Bolsa de Valores de Colombia, una vez los Bonos hayan sido redimidos en su totalidad, de ser el caso, en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de aprobación impartida por la Asamblea.

<u>Parágrafo</u>. Las anteriores autorizaciones se entienden otorgadas si, y sólo si, la totalidad de los Préstamos vigentes son objeto de prepago.

Segundo. <u>Redención Anticipada de los Bonos</u>. Modificar las condiciones de los Bonos, en el sentido de insertar la siguiente sección 1.2.12 en el Prospecto de Colocación:

1.2.12. Redención Anticipada de los Bonos

(i) Evento de Redención Anticipada

Los Bonos serán redimidos en su totalidad de manera anticipada a su vencimiento, por parte del Emisor y en favor de los Tenedores de Bonos, en el evento en el que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- (a) El Emisor deberá haber renunciado a la aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 2.5 de los Contratos de Crédito, en el sentido de consentir al prepago de la totalidad del saldo insoluto bajo los Créditos por parte de un tercero; y
- (b) El Comité Fiduciario deberá informar a la Fiduciaria y al mercado público de valores (en este último caso, a través del mecanismo de Información Relevante) respecto del día en el que se espera que se realice el prepago de la totalidad de los Préstamos, lo cual deberá realizarse en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de aprobación impartida por la Asamblea. Dicho informe al mercado público de valores, deberá ser realizado con por lo menos ocho (8) días de antelación a la realización del prepago.

(ii) Número de Bonos a redimir

Ocurrido el evento de redención de los Bonos previsto en la sección (i) anterior, se redimirá de manera anticipada el cien por ciento (100%) de los Bonos en circulación.

(iii) Procedimiento

Para la redención anticipada de la totalidad de los Bonos se dará aplicación a las siguientes reglas:

(a) La redención anticipada de la totalidad de los Bonos se llevará a cabo con los recursos recibidos por el PAEP con ocasión del prepago de la totalidad de los Préstamos por parte de un tercero. Los Bonos serán redimidos a un precio igual al noventa punto dos por ciento (90.2%) de su valor nominal para el Patrimonio Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 y noventa y tres por ciento (93%) de su valor nominal para el Patrimonio Grupo Financiero de Infraestructura 2010, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de redención. Dichos intereses serán liquidados proporcionalmente, desde la fecha del último pago correspondiente al servicio de la deuda de los bonos y hasta la fecha efectiva de redención (el "Precio de Redención")

En este sentido, los Tenedores de Bonos reconocen y aceptan que el monto que recibirán con ocasión de la redención anticipada de la totalidad de los Bonos podrá ser inferior a su valor nominal.

(b) El Emisor llevará a cabo el pago del Precio de Redención de los Bonos a través de Deceval, en concordancia con el contrato de administración de la Emisión. Una vez Deceval reciba un monto igual al Precio de Redención multiplicado por el número de Bonos en circulación, se entenderá que las obligaciones del Emisor bajo los Bonos han sido cumplidas en su totalidad; en este evento, la Fiduciaria iniciará las acciones necesarias para la cancelación del registro de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la Bolsa de Valores de Colombia.

Tercero. Modificaciones al Contrato de Fiducia Mercantil – Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista. Autorizar la modificación del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Fuente de Pago – Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, suscrito entre Grupo Financiero de Infraestructura Ltda., como Fideicomitente, y Alianza Fiduciaria S.A., como Fiduciaria, en el sentido de insertar la siguiente sección (iv) en la cláusula 7.01:

Para los Bonos Emitidos por el Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1

"(...) (iv) Aplicación de sumas recibidas por concepto de prepago de los Préstamos.

En el evento en que la Asamblea de Tenedores de Bonos autorice el prepago de la totalidad de los Préstamos, la redención anticipada de la totalidad de los Bonos se llevará a cabo a partir del monto recibido por el PAEP con ocasión del prepago de la totalidad de los Préstamos. Los Bonos serán redimidos a un precio igual al noventa punto dos por ciento (90.2%) de su valor nominal, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de redención. Dichos intereses serán liquidados proporcionalmente, desde la fecha del último pago correspondiente al servicio de la deuda de los bonos y hasta la fecha efectiva de redención (el "Precio de Redención").

Los montos recibidos por el Patrimonio Emisor y Prestamista con ocasión del prepago de la totalidad de los Préstamos serán aplicados de la forma como se establece a continuación:

- (a) PRIMERO. Cuenta Fiduciaria de Atención a Obligaciones. La Fiduciaria transferirá a la Cuenta de Atención a Obligaciones la totalidad de los recursos recibidos con ocasión del prepago de la totalidad de los Préstamos.
- (b) SEGUNDO. Redención anticipada de los Bonos. La Fiduciaria transferirá de la Cuenta Fiduciaria de Servicio a los Bonos, a Deceval, y de conformidad con lo establecido en el contrato de administración de la Emisión y el Anexo Operativo, un monto igual al Precio de Redención multiplicado por el número de Bonos en circulación a la fecha de la redención anticipada. Una vez transferidos los recursos a Deceval, se entenderá que las obligaciones del Emisor bajo los Bonos habrán sido cumplidas en su totalidad.
- (c) TERCERO. Pago de Costos y Gastos de la Operación y otros costos y gastos. La Fiduciaria con los recursos disponibles en el PAEP (distintos a aquellos comprometidos en la Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo), constituirá por cuenta del Fideicomitente, una reserva contingente para atender los Costos y Gastos de la Operación, por la suma de COP\$7.680.000.000. El remanente de esta reserva contingente, si la hubiere, se transferirá a los Tenedores de Bonos de manera proporcional.
- (d) CUARTO. El remanente, si lo hubiere, quedará a disposición del Patrimonio Autónomo para sufragar los costos y gastos derivados de su liquidación, y se dará aplicación a lo dispuesto en la cláusula 7.05 del presente Contrato."

Para los Bonos Emitidos por el Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010

"(...) (iv) Aplicación de sumas recibidas por concepto de prepago de los Préstamos.

En el evento en que la Asamblea de Tenedores de Bonos autorice el prepago de la totalidad de los Préstamos, la redención anticipada de la totalidad de los Bonos se llevará a cabo a partir del monto recibido por el PAEP con ocasión del prepago de la totalidad de los Préstamos. Los Bonos serán redimidos a un precio igual al noventa y tres por ciento (93%) de su valor nominal, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de redención. Dichos intereses serán liquidados proporcionalmente, desde la fecha del último pago correspondiente al servicio de la deuda de los bonos y hasta la fecha efectiva de redención (el "Precio de Redención")

Los montos recibidos por el Patrimonio Emisor y Prestamista con ocasión del prepago de la totalidad de los Préstamos serán aplicados de la forma como se establece a continuación:

- (a) PRIMERO. Cuenta Fiduciaria de Atención a Obligaciones. La Fiduciaria transferirá a la Cuenta de Atención a Obligaciones la totalidad de los recursos recibidos con ocasión del prepago de la totalidad de los Préstamos.
- (b) SEGUNDO. Redención anticipada de los Bonos. La Fiduciaria transferirá de la Cuenta Fiduciaria de Servicio a los Bonos, a Deceval, y de conformidad con lo establecido en el contrato de administración de la Emisión y el Anexo Operativo, un monto igual al Precio de Redención multiplicado por el número de Bonos en circulación a la fecha de la redención anticipada. Una vez transferidos los recursos a Deceval, se entenderá que las obligaciones del Emisor bajo los Bonos habrán sido cumplidas en su totalidad.
- (c) TERCERO. Pago de Costos y Gastos de la Operación y otros costos y gastos. La Fiduciaria con los recursos disponibles en el PAEP (distintos a aquellos comprometidos en la Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo), constituirá por cuenta del Fideicomitente, una reserva contingente para atender los Costos y Gastos de la Operación, por la suma de COP\$4.320.000.000. El remanente de esta reserva contingente, si la hubiere, se transferirá a los Tenedores de Bonos de manera proporcional.
- (d) CUARTO. El remanente, si lo hubiere, quedará a disposición del Patrimonio Autónomo para sufragar los costos y gastos derivados de su liquidación, y se dará aplicación a lo dispuesto en la cláusula 7.05 del presente Contrato."

El anterior proyecto de resolución se sometió a consideración de los señores Tenedores de Bonos. Al momento de la votación, la Presidenta de la reunión de Asamblea Decisoria de Tenedores de Bonos solicitó la verificación del quórum deliberatorio y decisorio, y manifestó que al momento de la votación no se contaba con el quórum decisorio, por cuanto se encontraba representado únicamente el 39.2% del empréstito insoluto. Teniendo en cuenta lo anterior y en seguimiento de lo dispuesto en el Artículo 6.4.1.1.19 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor procederá a citar una nueva reunión, con arreglo a lo previsto en dicho artículo.